



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA**
POTOSÍ - BOLIVIA
Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL Nº
508/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025,
REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A
FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PORCO POR PRESTACIONES DE SERVICIO DE
SALUD CORRESPONDIENTE AL PRIMER
TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024"**

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS
MIL VEINTICINCO AÑOS.**

EPJ/J.D.G.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASesoría: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 508/2025

De 24 de julio de 2025

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



LEY MUNICIPAL QUE "APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO.-

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 18 prevé: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

El artículo 35 dispone: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

Por otra parte, el artículo 36 señala: "I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.

II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante Ley".

Finalmente, el artículo 37 ordena que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ **LEY N° 475, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

El artículo 1 dispone: "**(OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto:

1. Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo..."

➤ **LEY N° 1152, DE 20 DE FEBRERO DE 2019 LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 475 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, MODIFICADA POR LEY N° 1069 DE 28 DE MAYO DE 2018 "HACIA EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO".**

El artículo 2 prevé: "**(MODIFICACIONES).** I. Se modifica el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: "2. Establecer las bases de la atención gratuita, integral y universal en los establecimientos de salud públicos a la población beneficiada"".

El párrafo IX del artículo 2 dispone: "Se modifica el Artículo 10 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH..."

VIII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

IX. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos.

X. En caso de incumplimiento de lo establecido en los Parágrafos VIII y IX del presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el Débito Automático u Orden de Pago; a este fin, el Ministerio de Salud emitirá un informe técnico y legal de manera previa al débito.

La ejecución del Débito Automático u Orden de Pago a las cuentas de salud universal y gratuita, podrá efectivizarse cuando la obligación tenga como objeto la realización de pagos intermunicipales en salud.

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



XI. El plazo máximo de presentación de solicitudes de pago de deudas intermunicipales de una gestión fiscal, será hasta el treinta y uno (31) de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo, la entidad acreedora deberá asumir las obligaciones financieras con sus recursos".

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0251 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN TÉCNICA Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA LEY N° 1152 DE 20 DE FEBRERO DE 2019 "HACIA EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO".**

El artículo 53 dispone: "**(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Y DESEMBOLSO POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES)**. I. Se considerarán para el cobro por atenciones intermunicipales realizadas en establecimientos de Primer y Segundo Nivel, las siguientes:

- a) Pacientes referidos por establecimientos de salud de Primer o Segundo Nivel de otra jurisdicción municipal.
- b) Pacientes en tránsito.
- c) Pacientes que reciben atenciones odontológicas.
- d) Otorgación de exámenes de laboratorio, imagenología o gabinete solicitados por establecimientos de Primer y Segundo Nivel de otras jurisdicciones municipales...

III. El GAM o GAIOC acreedor deberá solicitar los desembolsos intermunicipales por periodos trimestrales, cumpliendo con los plazos señalados en el parágrafo IV del presente artículo, siendo el último plazo para realizar las solicitudes el 31 de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo los costos serán cubiertos con sus recursos en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1152...

V. Las instancias técnicas de todos los GAM's o GAIOC's durante los primeros treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la conclusión de un trimestre, deberán verificar en el Sistema de Envíos la existencia de solicitudes de desembolso realizados por otros GAM's o GAIOC's...

VIII. A partir de la recepción de la información, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, el GAM o GAIOC deudor, efectuará la revisión y verificación de la misma, debiendo comunicar al GAM o GAIOC acreedor a través del Sistema de Envíos, la aprobación o existencia de observaciones a las atenciones realizadas cuando correspondan, caso contrario, vencido el plazo se dará por aprobada la información...

XIV. El GAM o GAIOC deudor, transferirá a la Cuenta Única Municipal del GAM o GAIOC acreedor, el desembolso del monto señalado en el Documento 19 (D-19): reporte de Servicios y Productos en Salud realizados a población de otros municipios (REPES-IM) en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, según procedimientos administrativos vigentes.

XV. Si transcurrido ese plazo, el GAM o GAIOC deudor no efectúa el desembolso intermunicipal, el acreedor mediante informes técnico y legal que fundamenten el incumplimiento y la necesidad de proceder al débito automático, solicitará a la

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Dirección General de Gestión Nacional del SUS del Ministerio de Salud y Deportes, la emisión de informe técnico y legal de pertinencia del cobro efectuado que permitirá al GAM o GAIOC acreedor iniciar, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proceso de solicitud de débito automático según normas vigentes.

XVI. Los recursos obtenidos por concepto de atenciones intermunicipales, serán abonados en la Cuenta Única Municipal del GAM acreedor y registrados en la categoría programática 20 0 099 "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS" por el GAM o GAIOC acreedor, de acuerdo a directrices y clasificadores presupuestarios aprobados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

➤ LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

El artículo 1 prevé: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

El artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".

Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

➤ DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El artículo 6 dispone: "(**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES**). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra".

El artículo 16 prevé: "(**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD**). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:... II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente".

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.-**

El artículo 16 numeral 14 dispone: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."

II. **OBJETO DE LA LEY.-**

Aprobar una modificación presupuestaria interinstitucional y traspaso presupuestario interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, por concepto de atenciones en servicios de salud correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2024, por un monto total de Bs. 54,23.- (CINCUENTA Y CUATRO 23/100 BOLIVIANOS), en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".

Abrogar la Ley Municipal Autonómica N° 461/2024, de 16 de diciembre de 2024 merced a la observación formulada por la Viceministra de Presupuesto y Contabilidad Fiscal mediante la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET N° 641/2025 y plena observancia del artículo 1 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria.

III. **DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-**

Sustenta la presente Ley, la documentación que a continuación se detalla:

- Informe Financiero CITE: N° 053/2025 DF, de 27 de junio de 2025 elaborado por el Lic. Javier Hinojosa Griffits en función de Director Financiero. ACTUALIZACIÓN INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DEL ÁREA DE SALUD.
- Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/SICOFS N° 0112/2025, suscrito en fecha 16 de junio de 2025 por el Lic. Paulino Aguirre Calizaya en función de Encargado de SICOFS. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE COBRO INTERMUNICIPAL SOLICITADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO EN EL MARCO DE LA LEY 1152 SUS Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0251 CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024.
- Reporte del recorrido de un trámite entre el acreedor y el deudor en el Sistema de Envíos, donde se advierte que el trámite fue iniciado en fecha 10 de mayo de 2024 respecto al cobro del 1er. Trimestre de la gestión 2024.
- Nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET N° 641/2025, suscrito por la Lic. Gloria Hortencia Villanueva Cardoso en función de Viceministra de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la cual se

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



procede a la devolución de antecedentes a los efectos de la observancia del artículo 1 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

- Ley Municipal Autonómica N° 461/2024, de 16 de diciembre de 2024.
- Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/SICOFIS N° 0099/2024, suscrito en fecha 22 de octubre de 2024 por el encargado de SICOFIS del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
- Nota CITE EXT/GAMP/MAE N° 235/2024, suscrita en fecha 17 de junio de 2024, por la Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Porco.
- Informe técnico N° 042/2024/ITS/GAMP, suscrita en fecha 17 de junio de 2024 por el Dr. Rafael Darío Coro Soto en función de Médico de Instancia Técnica en Salud de la Red Municipal de Salud Porco. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y DESEMBOLSOS INTERMUNICIPALES, SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 1152, DEL PRIMER TRIMESTRE GESTIÓN 2024.
- Reporte de Servicios y Productos en Salud Realizados a Población de otros Municipios (REPES - IM).
- Trayectoria y Ruta de la Solicitud Iniciada entre ambos Gobiernos Autónomos Municipales.
- Reporte detallado del cobro Inter - Municipal
- Información digital.

IV. JUSTIFICACIÓN.-

La Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013 "Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia" tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo, además de establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud.

Mediante la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, se modifica la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013 y se amplía la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

La Protección Financiera en Salud, constituye "la garantía que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia a las y los beneficiarios para que accedan a los servicios de salud de primer nivel, que sean referidos al segundo y tercer nivel, y a aquellos considerados como casos de urgencia y emergencia para que reciban gratuitamente las prestaciones de salud definidas por el Ministerio de Salud y Deportes, reduciendo el gasto de bolsillo de las familias y la posibilidad de que las mismas sufran un gasto catastrófico en salud".

La Cuenta Municipal de Salud, se encuentra destinada a financiar las prestaciones que sean demandadas en establecimientos del primer, segundo y tercer nivel existentes en la jurisdicción municipal, por toda beneficiaria y beneficiario que provenga de cualquier municipio.

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



En el caso en particular, nuestros afiliados al Seguro Universal de Salud, han recibido prestaciones de salud en el Hospital del Municipio de Porco (enero de 2024 (Bs. 39,23.), y febrero de 2024 (Bs. 15,00.-)), lo que genera una obligación económica para nuestra institución en el sentido de que se debe cubrir toda atención médica que reciba cualquier beneficiario en un Hospital a cargo o responsabilidad de otro municipio.

Un pago intermunicipal en el marco del Sistema Único de Salud (SUS), se refiere a la transferencia de fondos entre municipios para cubrir los costos de los servicios de salud. Esto es parte del esfuerzo que realiza el Estado para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a una atención médica de calidad sin importar el lugar de su residencia.

En ese contexto, los municipios se encuentran autorizados a recibir o transferir fondos según las necesidades de sus poblaciones y la capacidad de sus instalaciones de salud.

En el dossier que conforma el presente Proyecto de Ley, se encuentra plenamente acreditado que mediante nota CITE EXT/GAMP/MAE N° 235/2024, de 17 de junio de 2024 la Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, solicitó al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, el pago intermunicipal correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2024 reclamando el pago total de Bs. 54,23.- (CINCUENTA Y CUATRO 23/100 BOLIVIANOS), acreditando al efecto la respectiva documentación de respaldo, por lo que cumplidos los procedimientos administrativos propios, el encargado del SICOFS del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, mediante el Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/SICOFS N° 099/2024, de 22 de octubre de 2024 verificó el cumplimiento de la información requerida señalando que el GAM acreedor cumplió con la presentación de todos los documentos, por lo que recomendó el pago de la suma requerida por el Gobierno Autónomo Municipal de Porco, la misma a ser transferida a la Cuenta Única Municipal (CUM) del Banco Unión S.A. N° 10000020758641 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Porco.

El entonces Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua Abg. Manuel Lizarazu, a través del Informe Legal CITE: DAL/GAMLL/N° 0911/2024 de 04 de noviembre de 2024, recomendó presentar un Proyecto de Ley al Concejo Municipal a objeto de autorizar las modificaciones presupuestarias y asimismo el traspaso interinstitucional en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, criterio secundado por el Informe Financiero Cite N° 047/2024 DF, suscrito en fecha 30 de octubre de 2024 por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths en función de Director Financiero.

El Alcalde Municipal dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 11 numeral 3) de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, presentó al Concejo Municipal el **"PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL**

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD".

Sustanciado el procedimiento legislativo municipal, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autonómica N° 461/2024, de 16 de diciembre de 2024, aprobando *"la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO por concepto de atenciones en servicios de salud en el marco de la Ley N° 1152 y Resolución Ministerial N° 0251, correspondiente al 1ER TRIMESTRE GESTIÓN 2024, por el monto de 54,23.- Bs. (CINCUENTA Y CUATRO CON 23/100 BOLIVIANOS) cuyo desembolso, según solicitud debe ser depositada a la cuenta Cte. Banco Unión N° 10000020758641 a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO ..."* (textual artículo 1.) Esta disposición legal fue promulgada por el Ejecutivo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2024.

En el decurso de los trámites de registro para el traspaso presupuestario interinstitucional ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal, mediante nota MEFP/VPCF/DGDGP/UET N° 641/2025, suscrita por la Lic. Gloria Hortencia Villanueva Cardoso en función de Viceministra de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se procede a la devolución al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de varias notas mediante las cuales se solicitó el registro de traspaso presupuestario interinstitucional a favor de varios Gobiernos Autónomos Municipales, entre ellos el de Porco, señalando que no es posible atender nuestro requerimiento, toda vez que las Leyes Municipales, Informes Técnicos y Legales adjuntos corresponden a la gestión 2024 y según el artículo 1 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

En función a este antecedente, el Encargado de SICOFS Lic. Paulino Aguirre Calizaya, suscribe el Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/SICOFS N° 0112/2025, de 16 de junio de 2025 reiterando el cumplimiento de toda la información requerida y señalar nuevamente que el GAM acreedor cumplió con la presentación de todos los documentos, por lo que recomienda el pago de la suma requerida por el Gobierno Autónomo Municipal de Porco, además de realizar la nota de aclaración respecto a la observación y consiguiente devolución de antecedentes por parte del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Siendo evidente, la observación formulada por la señalada Cartera de Estado, el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales mediante Informe Legal N° 355/2025 de 03 de julio de 2025, ratifica la recomendación en sentido de que se debe presentar un Proyecto de Ley Municipal Autonómica que apruebe la modificación presupuestaria interinstitucional y traspaso presupuestario interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua al Gobierno Autónomo Municipal de Porco por concepto de

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



atenciones en servicios de salud en el marco de la Ley N° 1152 y Resolución Ministerial N° 0251, correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2024, por el monto total de Bs. 54,23.- (CINCUENTA Y CUATRO 23/100 BOLIVIANOS) y abrogar la Ley Municipal Autonómica N° 461/2024, de 16 de diciembre de 2024.

A su turno y a los efectos de enmarcarnos en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, el Lic. Javier Hinojosa Griffits en función de Director Financiero a través del Informe Financiero CITE: N° 053/2025 DF, suscrito en fecha 27 de junio de 2025 señala que el trámite de ajuste presupuestario de fin de gestión es viable, por lo que recomienda la remisión de antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la modificación presupuestaria, adjuntando al efecto una propuesta de modificación presupuestaria interinstitucional.

Ahora bien, en cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", advertimos que la instancia técnica de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, verifico los servicios de salud otorgados a beneficiarios del Municipio de Llalagua correspondientes al Primer Trimestre de la Gestión 2024.

Estando debidamente respaldado el objeto del gasto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y aprobar el traspaso presupuestario interinstitucional, a objeto de materializar el pago de una deuda en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, con el advertido de que un proceder contrario, permitirá al referido municipio proceder al débito automático de nuestras cuentas a fin de satisfacer el gasto realizado en favor de pacientes o beneficiarios al Seguro Universal de Salud registrados en el Municipio de Llalagua.

Consiguientemente, corresponde a este Órgano Legislativo, la aprobación de una Ley Municipal Autonómica que autorice la modificación presupuestaria y ulterior transferencia interinstitucional de Bs. 54,23.- (CINCUENTA Y CUATRO 23/100 BOLIVIANOS) a la Cuenta Única Municipal (CUM) – del Banco Unión S.A. N° 10000020758641 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, por concepto de atenciones en servicios de salud en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, primer trimestre de la gestión 2024.

Por otra parte, corresponde abrogar la Ley Municipal Autonómica N° 461/2024, de 16 de diciembre de 2024 por estar sustentada en informes técnico – financiero y legal que corresponden a la gestión fiscal 2024, aspecto que contraviene lo señalado por el artículo 1 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria.

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 508/2025

De 24 de julio de 2025

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:**

**LEY MUNICIPAL QUE "APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO
INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
PORCO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024"**

ARTICULO 1. La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional y traspaso presupuestario interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, por concepto de atenciones en servicios de salud en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito" y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2024, por un monto total de Bs. 54,23.- (CINCUENTA Y CUATRO 23/100 BOLIVIANOS), cuyo desembolso, según solicitud debe ser transferida a la Cuenta Única Municipal (CUM) – del Banco Unión S.A. N° 10000020758641 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, de acuerdo al siguiente detalle:

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	200	0	099	7.4.0	41	113	25120	0	Gastos Especializados por atención médica y otros	54,23
TOTAL												54,23

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	200	0	099	7.4.0	41	113	73420	1532	Gobierno Autónomo Municipal	54,23
											TOTAL	54,23

GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1532	41	113	19232	1507	Del Gobierno Autónomo Municipal	54,23
					TOTAL	54,23

GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	TRF	DETALLE	MONTO
1532	1	1	200	0	099	7.4.0	41	113	25120	0	Gastos Especializados por atención médica y otros	54,23
											TOTAL	54,23

ARTICULO 2. Se abroga la Ley Municipal Autonómica N° 461/2024, de 16 de diciembre de 2024 "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD".

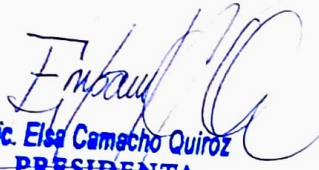
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las secretarías municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de julio de 2025.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camecho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo